

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 281-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe Legal N° 147-2023-GAJ/MDSJL de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 147-2023-GP/MDSJL, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Planificación; Informe N° 106-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 156-2023-SGFYPE-GDE/MDSJL, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial; el Memorando N° 393-2023-GDE/MDSJL, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 078-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Memorándum N°253-2023-BDS/MDSJL de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe ்றி° 075-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Informe N° 081-2023-SGPSLCP, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza; el Informe N° 066-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; respecto a la probación del Proyecto de Directiva sobre la creación y puesta en ejecución de la "Bolsa de rabajo" en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, que, asimismo, el Artículo 23° de la citada Carta Magna prescribe que el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, las Directivas por su propia característica normativa, tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo, forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, esta Gerencia Municipal, en su calidad de órgano de la Alta Dirección del más alto nivel administrativo, tiene la función de "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando las Directivas de ordenamiento administrativo elaboradas y/o revisadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional en coordinación con la Gerencia de Planificación y unidades orgánicas involucradas", según el numeral 8 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

el Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias de los Gobiernos Locales entre las que se encuentran: Promoción de la generación de propleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural, Promoción del Desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural, Promoción del Desarrollo de local para la generación de empleo; administrar, organizar y ejecutar los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los



V°B°

AL DE SAV WAY OF



"Año de la unidad, la paz v el desarrollo"

programas locales de asistencia, protección y apoyo de la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud en su Artículo 6°. - Principio de descentralización, prescribe que el estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo;

Que, asimismo, la Ley 29973, Ley de las personas con discapacidad, en su Artículo 46°, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos regionales y las municipalidades incorporan a la persona con discapacidad en sus programas de formación laboral y actualización, así como en sus programas de colocación y de empleo y que el Artículo 47, Numeral 1, de la misma ley, instituye que el Estado en sus tres niveles de gobierno, promueven la adopción por parte de los empleadores públicos y privados de buenas prácticas de empleo de la persona con discapacidad y de estrategias de gestión de las discapacidades en el lugar de trabajo, como parte integrante de una política nacional encaminada a promover las oportunidades de empleo para la persona con discapacidad;

Que, dentro de las funciones de la Subgerencia de Formalización y Promoción del Empleo, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Manual de Organización y Funciones – ROF vigente desde el año 2017, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ha contemplado, la implementación y conducción de la bolsa de empleo articulando con distintas organizaciones públicas y privadas a nivel nacional;

Que, la Gerencia Municipal, en su calidad de órgano de la Alta Dirección del más alto nivel jerárquico administrativo, tiene la función de "Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal aprobando las directivas de ordenamiento administrativo elaboradas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Unidades Orgánicas involucradas", según el numeral 8) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante el Informe N° 066-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 21 de mayo del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, en cumplimiento del numeral 10) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza N° 345-2017-MDSJL, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de abril de 2017, hace de conocimiento la necesidad de contar con normas para la puesta en ejecución de una Directiva sobre Bolsa de Trabajo en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de insertar en el mercado laboral formal a los jóvenes mayores de 18 años residentes en este distrito que se encuentren en busca de un empleo;

Que, mediante el Informe N° 147-2023-GP/MDSJL de fecha 09 de mayo del 2023, la Gerencia de Planificación, señala que el proyecto de Directiva "Bolsa de Trabajo" ha sido revisado en coordinación técnica con la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, la cual tiene como objetivo establecer normas para insertar en el mercado laboral formal a los hombres y mujeres mayores de 18 años residentes en San Juan de Lurigancho que voluntariamente deseen incorporarse a la Bolsa de Trabajo para la búsqueda de un empleo a través de esta su Comuna Distrital;

Que, mediante el Informe Legal N° 147-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la emisión de la Directiva sobre "Bolsa de Trabajo" en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, conforme a los fundamentos legales expuestos en el presente informe egal y recomienda que prosiga su trámite de aprobación vía resolución de Gerencia Municipal, estuando en su debida oportunidad, la adecuada difusión de la misma;

Estando a lo dispuesto en el Numeral 8) del artículo 14° del Reglamento de Organización y LOMBARDITADA DE LOMBARDITADA DEL LOMBARDITADA









de Desamollo Es



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Desarrollo Social, y de la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DIRECTIVA N° 004-2023-GM/MDSJL "Bolsa de Trabajo" de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, cuyo texto y formatos forman parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, de toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, quedan obligados a dar estricto cumplimiento a la citada Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente norma y sus anexos en el Portal de Transparencia, Portal web Institucional y Portal del Estado Peruano de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ING. ABO GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA GERENTE MUNICIPAL



V°B°





